ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA — SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

«TRES (3) CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA CON PLATÓN Y CONDUCTOR PARA LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN»

Manizales, 13 de octubre de 2026

Advertencia de trámite — Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2
Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del acto de justificación y la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. El presente documento se elabora, no obstante, como soporte técnico, económico y jurídico de la decisión de contratar (principios de planeación, transparencia y responsabilidad; arts. 209 y 267 C.P.; art. 26 Ley 80/1993) y para el control posterior que prevé el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial mediante tres (3) camionetas 4x4, doble cabina con platón, con conductor, para el desplazamiento de los equipos técnicos de INFIMANIZALES que adelantan la evaluación de los inmuebles y la valoración de los daños causados por el sismo del pasado diez (10) de agosto del 2026.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. El sismo de 7,4 Mw ocurrido el 10 de agosto de 2026, con epicentro en San José del Palmar (Chocó) ocasionó afectación masiva sobre la vivienda y la infraestructura del Municipio de Manizales. El censo de la Unidad de Gestión del Riesgo identificó un universo remanente de doscientos treinta y un (231) predios pendientes de intervención y la necesidad de evaluar, visitar y valorar técnicamente los inmuebles afectados.

2.2. Para ello el Convenio Interadministrativo Derivado No. 002 de 2026 prevé, en su Componente 2 (estructuración y desarrollo del componente técnico y operativo para la evaluación de los inmuebles afectados por el sismo y la coordinación de las intervenciones), que INFIMANIZALES conforme el equipo técnico y operativo requerido para las labores de

inspección, visita, valoración y demás actividades conexas de apoyo, y su análisis del sector estimó expresamente una línea de «Transporte».

2.3. Los equipos técnicos deben acceder a todas las zonas del Municipio, principalmente a áreas rurales de difícil acceso, por lo que requieren vehículos con tracción 4x4. INFIMANIZALES no cuenta con parque automotor propio para esta misión, y la movilidad es hoy la condición que permite que las visitas y valoraciones se realicen dentro de los plazos de la emergencia. Cada día sin vehículos aplaza evaluaciones de habitabilidad y decisiones sobre inmuebles en riesgo.

2.4. Relación directa y proporcionalidad: el servicio no es un gasto ordinario de la entidad sino un medio estrictamente necesario para ejecutar la evaluación de los inmuebles afectados por el sismo; se limita a tres (3) unidades, el plazo es de dos (2) meses y el valor se determina a partir de cotizaciones de mercado.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. Declaratoria de urgencia manifiesta propia de INFIMANIZALES, contenida en la Resolución No. 322 del 20 de agosto de 2026, «POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES (INFIMANIZALES) CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y LA CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL MOVIMIENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026», cuyo artículo 2° autoriza la contratación directa de suministro de bienes, consultoría, interventoría, prestación de servicios y ejecución de obras estrictamente necesarios y con relación directa con la atención de las afectaciones del sismo.
2. Artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
3. Convenio Interadministrativo Derivado No. 002 de 2026, Cláusula Segunda, numeral 2.3 (i), y Cláusula Décima Cuarta.
4. Régimen del servicio público de transporte terrestre automotor especial: Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 y Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito). Los artículos puntuales aplicables a la modalidad especial, al FUEC y a la tarjeta de operación deberán ser identificados y citados con exactitud por el área jurídica en el expediente, pues no fueron verificados al elaborar este documento.

4. ENCUADRE DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 002 DE 2026

4.1. El contrato se ejecuta con cargo al Componente 2 (estructuración y desarrollo del componente técnico y operativo para la evaluación de los inmuebles afectados por el sismo y la coordinación de las intervenciones) del Convenio Derivado No. 002 de 2026, suscrito entre el Municipio de Manizales e INFIMANIZALES en desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco No. 2609011074 del 1 de septiembre de 2026. Su objeto —apoyar al Municipio en la evaluación, intervención y demolición controlada de los inmuebles afectados— comprende la movilidad del equipo que evalúa, sin que este contrato contrate, vincule ni remunere personal alguno: solo provee transporte.

4.2. Los valores por actividad del Componente 2 son estimaciones iniciales de estructuración y no cupos por subrubro; pueden redistribuirse dentro del componente, sin superar su techo de $1.500.000.000 ni modificar el objeto, previa autorización del supervisor del Municipio (Cláusula Cuarta, parágrafo primero, del Derivado 002). Esa autorización escrita es condición previa a la suscripción del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

Aspecto	Condición
Vehículos	Tres (3) camionetas con tracción 4x4, doble cabina y platón, modelo 2015 o posterior, aire acondicionado, sistema de rastreo GPS
Capacidad	Conductor y hasta cuatro (4) pasajeros en cabina; platón solo para equipos y herramientas, con la carga asegurada; ninguna persona en el platón
Conductor	Incluido, con licencia de conducción vigente de la categoría exigida para el servicio público y experiencia en conducción en zona montañosa y rural
Jornada	Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.; sábados de 7:00 a. m. a 11:00 a. m. (medio día, 4 horas)
Modalidad	Disponibilidad mensual exclusiva para INFIMANIZALES, sin límite de recorridos dentro del Municipio de Manizales
Costos incluidos	Combustible, lubricantes, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, conductor, aportes de seguridad social y reemplazo de unidad indisponible

Aspecto	Condición
Documentos de operación	Tarjeta de propiedad (servicio público), tarjeta de operación, FUEC, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, vigentes
Reemplazo	Unidad equivalente dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la indisponibilidad

6. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA — CONDICIÓN DE PROCEDENCIA

Documentos que el contratista debe aportar y el supervisor verificar antes de la suscripción:

a) Certificado de existencia y representación legal (RUES) de TRANSPORTES CITYCAR S.A.S., NIT 901.378.074-6, y cédula del representante legal.

b) Resolución de habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la modalidad de transporte terrestre automotor especial, con indicación de la capacidad transportadora autorizada.

c) Relación de las tres (3) placas ofrecidas, con tarjeta de propiedad (clase, servicio y tracción), tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

d) Certificación de disponibilidad de las tres unidades en Manizales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio.

e) Carta de aceptación de condiciones: ratificación escrita de que el valor mensual incluye combustible, mantenimiento, conductor, seguros e impuestos, y de que acepta las condiciones técnicas de la sección 5.

f) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 50 Ley 789/2002; art. 23 Ley 1150/2007) y afiliación de los conductores.

g) Antecedentes: RUT, certificados de la Procuraduría, la Contraloría y la Policía del representante legal y de la sociedad, y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar inhabilidades e incompatibilidades.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

La oferta de TRANSPORTES CITYCAR S.A.S. fija un valor mensual de $15.000.000 por unidad. Valor del contrato: 3 unidades × $15.000.000 × 2 meses = $90.000.000 (noventa millones de pesos m/cte. ($90.000.000)), todo costo e impuesto incluido. La cotización de referencia de TRANSVAPA ($16.000.000 mensuales por unidad; $96.000.000 por el mismo plazo y cantidad)

resultó más costosa, no declara tracción 4x4 ni conductor, y no cubre el sábado. El detalle comparativo consta en el análisis del sector (numeral 3).

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Contratación directa por urgencia manifiesta, con fundamento en la Resolución No. 0322 del 20 de agosto de 2026 y en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. Se escoge a TRANSPORTES CITYCAR S.A.S. por ser la oferta más económica (6,25 % por mes y cerca de 21 % por hora de disponibilidad), la única que declara expresamente la tracción 4x4 y el conductor incluido y la que incorpora el sábado de medio día; ello sin perjuicio de que su suscripción dependa de las verificaciones de la sección 6.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo: dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez cumplidos los requisitos de ejecución. Las tres unidades deberán estar disponibles dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio. Prórroga: por acuerdo escrito, con respaldo presupuestal, subsistencia verificable de la urgencia y sin exceder el plazo del Derivado 002 ni comprometer vigencias fiscales posteriores sin el respaldo correspondiente. Lugar: zona urbana y rural del Municipio de Manizales.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo	Descripción	Asignación y mitigación
Habilitación / clase de servicio	Vehículos o empresa sin habilitación para transporte especial; pólizas que no respondan.	Contratista; verificación por placa antes de suscribir (sección 6).
Presupuestal	Valor superior a la línea de «Transporte» (exceso de $50.000.000) o causación de IVA.	INFIMANIZALES; autorización de redistribución del supervisor del Municipio y CDP por el valor correcto.
Costos no incluidos	Combustible, mantenimiento, peajes no cotizados.	Contratista; valor todo costo incluido y ratificación escrita.
Vigencia de la urgencia	El contrato supera el 10 de noviembre de 2026; Decreto 1261 sin prórroga acreditada.	INFIMANIZALES; certificación de vigencia y gestión de la prórroga del Decreto 003.

Riesgo	Descripción	Asignación y mitigación
Control posterior	Objeción de inmediatez o proporcionalidad (art. 43 Ley 80/1993).	INFIMANIZALES; motivación individual y soportes de la necesidad en el expediente.
Seguridad vial	Accidentes en zona rural de difícil acceso; transporte de personas en el platón.	Contratista; conductores calificados, prohibición del platón para personas, GPS y pólizas.
Indisponibilidad	Falla o inmovilización de una unidad.	Contratista; reemplazo en 4 horas, descuento proporcional y multas.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y su justificación debe constar en los estudios previos (art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082/2015). Dado que el servicio implica transportar personal de la entidad por zonas de riesgo, se exigen:

a) Cumplimiento del contrato: diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista: cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

c) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual propias del servicio público de transporte, y SOAT de cada unidad, vigentes durante todo el plazo de ejecución (no se exige póliza adicional de responsabilidad civil extracontractual de la ley general).

12. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Director de Proyectos de INFIMANIZALES o de quien designe el Gerente General mediante comunicación interna, con el apoyo de la coordinación técnica de los equipos de evaluación, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Décima Primera del Derivado 002. El supervisor llevará un control diario de disponibilidad de las unidades.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor se ampara con cargo a los recursos aportados por el Municipio al Componente 2 del Convenio Derivado 002, esto es certificado de disponibilidad presupuestal No 190 del 11 de septiembre del 2026.

ESTEBAN RESTREPO URIBE
Secretario General **INFIMANIZALES**

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
infimanizales.com